

Quito DM, 12 de diciembre de 2018

Señor Ingeniero
Miguel Andrés Aguilera Ortiz
Gerente General
CENTRO OPTICO INDULENTES S.A.
Presente.-

Ref. Cesión de Acciones OPTICA LOS ANDES S.A. – ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.,

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicación nos dirigimos Usted para poner en su conocimiento la Cesión de Acciones a realizada en la compañía "CENTRO OPTICO INDULENTES S.A.", a fin de que sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y cuyo detalle es el siguiente:

	CEDENTE	CESIONARIO
Nombres/ Razón Social:	OPTICA LOS ANDES S.A.	ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.,
Apellidos/ Razón Social:		
CC / RUC:	179055886001	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Española
Valor de cada Acción:	USD \$ 1,00	USD \$ 1,00
Numeración de las Acciones:	1'549.999 a 1'550.000	1'549.999 a 1'550.000
Tipo de Inversión:	Nacional	Extranjera Directa
Título Negociado:	009	
Número de Acciones:	1	
Valor de negociación:	\$ 1,00 USD	

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley de Compañías informamos a ustedes que la arriba descrita transferencia de acciones ha sido debidamente registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CENTRO OPTICO INDULENTES S.A., con fecha 12 de diciembre de 2018.


Ing. Miguel Patricio Aguilera Toral
CC. 010012275-3
Gerente General
OPTICA LOS ANDES S.A.


Mario Alejandro Flor López
CC. 170907932-9
Apoderado Especial
ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.,

Quito, 03 de enero de 2019

A.Z

N.-20191701040P00036

**PROTOCOLIZACION DE LA
COPIA CERTIFICADA
DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR
ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL**



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Av. 12 de octubre N26-48 y Orellana, Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs: 3514 690 • 3514 691 • notaria40@notaria40.net

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 03 de enero de 2019

A.Z

N.-20191701040P00036

PROTOCOLIZACION DE LA

COPIA CERTIFICADA

DEL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

**ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL
HOLDING S.L,**

A FAVOR DE LOS ABOGADOS

MARIO ALEJANDRO FLOR LOPEZ

Y

EFRAIN ALEJANDRO PEREZ ARELLANO

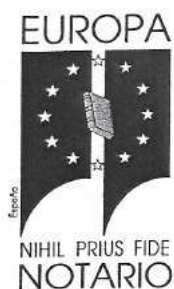
CON SU RESPECTIVA APOSTILLA

(DI: 2da;

COPIAS)



Dra. Paola Andrade Torres



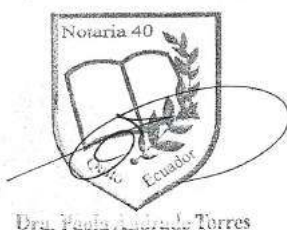
DE LA FUENTE - SÁEZ SANTURTÚN
NOTARIOS

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODERES) -----

En **MADRID**, mi residencia, a doce de diciembre de
dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO**, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de **MADRID**, -----

JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO
NOTARIO



C/ Claudio Coello, 91 - 2º
Teléfs.: 91 781 56 67 - 91 411 59 57
28006 MADRID



FLOR & HURTADO

AV 12 DE OCTUBRE N26-48 Y ORELLANA
EDIFICIO MIRAGE PISO 8
WWW.FHLEGAL.EC
QUITO - ECUADOR

Señora Notaria
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
Cantón Quito

De mi consideración:

Alejandro Pérez Arellano, abogado en libre ejercicio. Por medio de la presente solicito a su autoridad, se sirva incorporar al protocolo a su cargo, los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L., con su respectiva apostilla.

Una vez realizada la protocolización que se solicita, sírvase conferirme las copias certificadas que por ley me corresponden y se proceda con la devolución de los documentos originales.

Atentamente,

ALEJANDRO PÉREZ ARELLANO
Mat. 17-2015-80



Dr. Juan Andrade Torres

08/2018



EJ4657182

Jorge Sáez-Santurtún Prieto

Notario

C/ Claudio Coello 91, Pl. 2

28006 - MADRID

Teléf: 917815667-914115957 -Fax: 915761108

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO. ----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODERES) -----

En MADRID, mi residencia, a doce de diciembre de
dos mil dieciocho. -----

Ante mí, JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de MADRID, -----

=====COMPARECE=====

DOÑA ALICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad,
soltera, abogada, de nacionalidad española, con
domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos, 7-
9, 28004 Madrid, y provista de D.N.I. número
25186502-F. -----

=====INTERVIENE:=====

En nombre y representación, como Vice Secretaria
no Consejera del Consejo de Administración de la
Entidad Mercantil denominada "ESSILOR OPTICA
INTERNATIONAL HOLDING, S.L.". La citada sociedad
tiene su domicilio social en MADRID, calle Labastida
sin número (C.P.:28034), y fue constituida bajo el



Dña. Paola Andrade Torres

nombre de "TUREY INVERSIONES, S.L." por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Carlos Pérez Baudín, el día 9 de febrero de 2012, con el número 307 de su protocolo.-----

INSCRIPCIÓN. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.676, folio 183, hoja M-533997 inscripción 1ª.-----

Código de Identificación: Tiene asignado el C.I.F. número B86406600.-----

Dicha sociedad tiene por objeto: a) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. b) La actividad de gestión y administración de valores mobiliarios tanto representativos de los fondos propios de entidades residentes como no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. c) La actividad de comprar, suscribir, permutar y vender toda clase de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, así como la prestación de servicios de colaboración empresarial y de servicios de apoyo a la gestión de

08/2018



EJ4657181

otras empresas. -----

Con fecha treinta de abril de dos mil doce cambió su denominación, trasladó su domicilio y modificó su objeto social al actual, en escritura autorizada por el notario don Jorge Sáez-Santurtún Prieto autorizada bajo el número 498 de protocolo. -----

La señora compareciente fue designada para el cargo de Vice Secretaria no consejera del Consejo de Administración, por acuerdo del Consejo de fecha 1 de noviembre de 2017, elevado a público mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don Jorge Sáez-Santurtún Prieto, el día 21 de diciembre de 2017 con el número 3.841 de protocolo, pendiente de inscripción, lo que yo notario, advierto; y se encuentra especialmente facultada para este otorgamiento en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de 7 de diciembre de 2018, según resulta de certificación expedida el mismo día, por el Secretario no Consejero, Don Ignacio Cerrato Crespán, con el visto bueno del Presidente, Don Isaac

Notaria 40
Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

Moreno Zamora, cuyas firmas legitimo por coincidir con otras obrantes en mi protocolo. Incorporo a esta matriz dicha certificación y uniré a las copias que de ella se expidan.-----

Asegura dicha señora la vigencia de su cargo y la normal continuación de la vida de la sociedad. Asimismo manifiesta que los datos identificativos de la persona jurídica que representa, en especial, su objeto social y domicilio no han variado.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, facultades representativas suficientes para este acto y para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

Yo, el notario, hago constar que la entidad otorgante se encuentra excepcionada de identificar a su titular real, conforme al artículo 15 del RD 304/2014, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, al tratarse de una sociedad cotizada cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes, así como sus sucursales y filiales participadas mayoritariamente.-----

Le identifico por medio de su reseñado documento

08/2018



EJ4657180

y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin,-----

=====EXPONE=====

Que el día siete de septiembre de dos mil dieciocho reunido la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la mercantil **"ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L."**, (D. Isaac Moreno Zamora, D. François D'Alverny y D^a. Audrey Feld) se adoptaron por unanimidad los acuerdos que constan en la certificación que, expedida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Don Ignacio Cerrato Crespán, con el visto bueno del Presidente, Don Isaac Moreno Zamora, cuyas firmas legitimo por coincidir con otras obrantes en mi protocolo, dejo unida a esta escritura.-----

II.- Expuesto cuanto antecede, la compareciente, según interviene,-----



Dra. Paola Andrade Torres

=====OTORGA=====

Que eleva **A PUBLICOS** los acuerdos adoptados por reunido el Consejo de Administración de la Mercantil "ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.", los cuales figuran en la **certificación incorporada a esta matriz y que se transcriben literalmente a continuación.**-----

"...1°.-Otorgamiento de poderes especiales.-----

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poderes especiales tan amplios y suficientes como en Derecho sea necesario y en los términos y condiciones que se expresan a continuación, con fecha de efectos desde el día de hoy, a favor de:-----

- **D. Mario Alejandro Flor López**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y provisto de documento nacional de identidad ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número 1709079329, en vigor; y-----

- **D. Efraín Alejandro Pérez Arellano**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657179

provisto de documento nacional de identidad
ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número
1709079329, en vigor.-----

(todos ellos, conjuntamente, los "**Apoderados**") para
que, en el marco de la operación de adquisición por
la Sociedad de una acción de la sociedad de
nacionalidad ecuatoriana Centro Óptico Indulentes,
S.A. ("**Indulentes Ecuador**"), cualquiera de ellos
pueda, de forma individual o conjuntamente, en
nombre y representación de la Sociedad, ejercitar
las siguientes facultades:-----

Comparecer y suscribir todos los contratos y
documentos, así como realizar todos los actos que
resulten necesarios para perfeccionar la adquisición
de UNA (1) acción de Indulentes Ecuador, de un valor
nominal de US\$ 1 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA), que será transmitida por parte de la
sociedad Optica Los Andes, S.A. a favor de la
Sociedad;-----

Notaria 40
Notaria 40
Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

2. Comparecer y contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; y-----

3. Llevar a cabo todas las acciones, actos y procedimientos necesarios, de manera directa o indirecta, para ejecutar los presentes poderes de representación ante cualquier contraparte (y, entre otras, ante Registros y autoridades públicas), incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, suscribir todos aquellos documentos jurídicos que sean necesarios, tales como actas, escrituras públicas y contratos y cualesquiera otros documentos y acciones para lograr la implementación, formalización y/o inscripción de los acuerdos y contratos que resulten necesarios.-----

2°.- Delegación de facultades.-----

 El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y, en especial, al Secretario no Consejero y al Vice-

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657178

Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar a público cualquiera de los acuerdos adoptados en la presente reunión, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo efectuar rectificaciones, subsanaciones y aclaraciones sobre los extremos de este Acta y, en general, habilitándole para desarrollar todo lo que fuese necesario para la plena eficacia de lo aquí acordado....". -----

REMISIÓN TELEMÁTICA DE COPIA ELECTRÓNICA AL REGISTRO MERCANTIL: Conforme al art. 249.2 del vigente Reglamento Notarial, la compareciente me manifiesta su voluntad de que yo, el Notario, no remita copia telemática de la presente escritura al correspondiente Registro Mercantil dentro del plazo previsto en la misma norma Reglamentaria. -----

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ----



Dra. Paola Andrade Torres

Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente: sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657177

obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la

Notaria 40
Notaria 40
Dra. Paola Andrade Torres

Notaría autorizante, sita en calle Claudio Coello, 91, 2º, Madrid 28006. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leída enteramente en voz alta esta escritura por mí, con arreglo a la previsión del Artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, haciendo uso la otorgante de su advertido derecho a leerla por sí, la aprueba, se ratifica en su contenido, y la firma conmigo, el Notario, que DOY FE: De haber identificado a la compareciente, de haberme asegurado de su capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en general, de cuanto se contiene en

08/2018



EJ4657176

este Instrumento Público, extendido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los seis anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. --
Está la firma del compareciente. -----
Signado, firmado y rubricado: JORGE SAÉZ-SANTURTÚN PRIETO. Esta el sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



D. IGNACIO CERRATO CRESPIÁN, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Labastida, s/n, 28034, y con N.I.F. número B-86406600 (la "Sociedad"),

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 7 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio social de esta, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del Acta de la citada reunión:

"ACUERDOS

1º.- Otorgamiento de poderes especiales.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poderes especiales tan amplios y suficientes como en Derecho sea necesario y en los términos y condiciones que se expresan a continuación, con fecha de efectos desde el día de hoy, a favor de:

- *D. Mario Alejandro Flor López, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y provisto de documento nacional de identidad ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número 1709079329, en vigor; y*
- *D. Efraín Alejandro Pérez Arellano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y provisto de documento nacional de identidad ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número 1709079329, en vigor.*

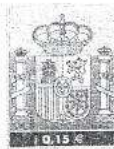
(todos ellos, conjuntamente, los "Apoderados") para que, en el marco de la operación de adquisición por la Sociedad de una acción de la sociedad de nacionalidad ecuatoriana Centro Óptico Indulentes, S.A. ("Indulentes Ecuador"), cualquiera de ellos pueda, de forma individual o conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar las siguientes facultades:

1. *Comparecer y suscribir todos los contratos y documentos, así como realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar la adquisición de UNA (1) acción de Indulentes Ecuador, de un valor nominal de US\$ 1 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que será transmitida por parte de la sociedad Optica Los Andes, S.A. a favor de la Sociedad;*
2. *Comparecer y contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; y*

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657175

3. Llevar a cabo todas las acciones, actos y procedimientos necesarios, de manera directa o indirecta, para ejecutar los presentes poderes de representación ante cualquier contraparte (y, entre otras, ante Registros y autoridades públicas), incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, suscribir todos aquellos documentos jurídicos que sean necesarios, tales como actas, escrituras públicas y contratos y cualesquiera otros documentos y acciones para lograr la implementación, formalización y/o inscripción de los acuerdos y contratos que resulten necesarios.

2º.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y, en especial, al Secretario no Consejero y al Vice-Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar a público cualquiera de los acuerdos adoptados en la presente reunión, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo efectuar rectificaciones, subsanaciones y aclaraciones sobre los extremos de este Acta y, en general, habilitándole para desarrollar todo lo que fuese necesario para la plena eficacia de lo aquí acordado.

3º.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Secretario de la reunión a la redacción y lectura del Acta de la presente reunión que es aprobada por unanimidad de todos los Sres. Consejeros, siendo firmada a continuación por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente."

SEGUNDO.- Que el orden del día de la reunión del Consejo, fijado y aprobado por la totalidad de los Consejeros, fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Otorgamiento de poderes especiales.
- 2º.- Delegación de facultades.
- 3º.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

TERCERO.- Que en la mencionada reunión del Consejo de Administración se encontraban presentes todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, D. Isaac Moreno Zamora, D. François D'Alvernay y Dª. Audrey Feld, cuyas firmas constan en la lista de asistentes contenida en el Acta, el Presidente declaró válidamente constituida la sesión, conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Sociedades de Capital.



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

Handwritten signature/initials.

CUARTO.- Que el Acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración celebrada el 7 de diciembre de 2018, fue leída y aprobada por unanimidad al término de la propia sesión, siendo firmada asimismo por quien actuó como Secretario de la sesión, el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Ignacio Cerrato Crespán, con el visto bueno de quien hizo las veces de Presidente de la sesión, el Presidente del Consejo de Administración, D. Isaac Moreno Zamora.

Y para que así conste, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 7 de diciembre de 2018.

VºBº EL PRESIDENTE

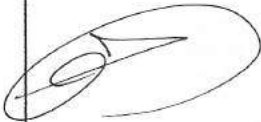


D. Isaac Moreno Zamora

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



D. Ignacio Cerrato Crespán



08/2018

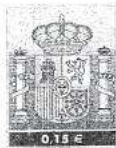


EJ4657174

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz con la que concuerda y en la que queda anotada, que la expido a favor de compareciente, según interviene, extendida sobre nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los ocho posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Madrid a catorce de diciembre de dos mil dieciocho. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA





EJ3909269



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de
D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto
Notario de Madrid
el día 12/12/2018 con el número 3891 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SU NOTARÍA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	MADRID
6. el día the / le	21/12/2018
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No sous no	N7201/2018/081563
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA

NOTARIADO ESPAÑOL

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

0243372166

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
Código de verificación de la Apostilla: NA:Ey/t-5gas+Y0+-8eXx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

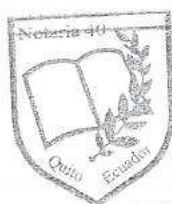
[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification Code of the Apostille: NA:Ey/t-5gas+Y0+-8eXx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

3 ENE 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

ZON DE PROTOCOLIZACION: a petición del abogado Alejandro Pérez Arellano, en esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta notaria. Quito, tres de enero de dos mil diecinueve.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, -firmada y sellada en Quito, tres de enero del año dos mil diecinueve.



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000047162



20191701040P00036

PROTOCOLIZACIÓN 20191701040P00036

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE ENERO DEL 2019, (16:19)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
FYH ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792760674001

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING S.L. A FAVOR DE LOS ABOGADOS MARIO ALEJANDRO FLOR LOPEZ, EFRAIN ALEJANDRO PEREZ ARELLANO, CON SU RESPECTIVA APOSTILLA
----------------	--

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

09/2018

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de MADRID
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
CL. GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826767

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS FISCALIZADOS



EK8897296

Nº de Remesa: 00022130032



9028010852 Nº Certificado: 1299114409211

ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL
CALLE LABASTIDA S/N
28034 MADRID
MADRID

09342 - 129911440921 - 01 - 100 - 6

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

MADRID, 30 de Julio de 2012
La Delegada Especial de la A.E.A.T.

Raquel Catalá Polo

Fdo.: Raquel Catalá Polo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo B86406600
Denominación ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio CALLE LABASTIDA, S/N		
Social 28034 MADRID - (MADRID)		
Domicilio CALLE LABASTIDA, S/N		
Fiscal 28034 MADRID - (MADRID)		
Administración de la AEAT 28606 FUENCARRAL		
Fecha N.I.F. Definitivo: 27-02-2012		
Código Electrónico: A9BA1FD0096832D6		



Este documento es válido para la verificación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es)

TESTAMENTO - V. JORGE SAEZ-SANTURÓN REITO, Notario de Madrid C. J. de

DOY FE de que la presente fotocopia, extendida sobre 1. hoja de papel exclusivo

notarial, numerada EK8891296

es exacta y fiel reproducción de su original con el que lo ha cotejado

LIBRO INDICADOR, SECCIÓN SEGUNDA, NÚMERO 190

En Madrid, a 19 de Marzo de 2019



[Handwritten signature]

COLEGIO NOTA
P. 101111

COLEGIO NOTA
P. 101111

12/2018



EP8827620

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto
 Notario de Madrid
 el día 19/03/2019

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 28/03/2019 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2019/020496 No sous no	
9. Sello / timbre Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature :



Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:qzOO-1Ku/-Hv/w-T4VW

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:qzOO-1Ku/-Hv/w-T4VW

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cetle Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:qzOO-1Ku/-Hv/w-T4VW



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de "ALBIÑANA & SUAREZ DE LEZO SLP", en la que se solicita certificación de los estatutos sociales de la sociedad "ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL", ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad "ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL", B-86406600, consta inscrita en este Registro, al tomo 29676 folio 183 y siguientes, hoja M-533997 sección octava, y se encuentra vigente.

Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de sus estatutos sociales vigentes.

2. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

3. No figura ninguna situación especial.

4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 2 más de papel timbrado de este Registro, números A0014752 y A0014753, ambas inclusive.

Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 12662/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.



- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
 - El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. De mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		LLORENTE VARA, FRANCISCO JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	02/04/2019
7. por by/par	OLMEDO CASTAÑO, MIGUEL ANGEL. JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2019/008734		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature: Firma válida OLMEDO CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:gVmt-ebZK-C6Sa-bbcj

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:gVmt-ebZK-C6Sa-bbcj

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:gVmt-ebZK-C6Sa-bbcj

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

"ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- NORMAS APLICABLES.- La sociedad se denomina ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L. y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y demás normas pertinentes."

ARTÍCULO 2.- DURACION Y COMIENZO DE OPERACIONES. La sociedad se constituye por tiempo indefinido y comenzará sus operaciones el día de la fecha de su constitución

"ARTÍCULO 3.- DOMICILIO SOCIAL.- La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, calle Labastida, s/n. El domicilio social podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido por acuerdo del órgano de administración. Del mismo modo el órgano de administración podrá crear, suprimir o trasladar las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero."

"ARTÍCULO 4.-
OBJETO SOCIAL.- La Compañía dedicará su capital y actividades a: (d) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. (e) La actividad de gestión y administración de valores mobiliarios tanto representativos de los fondos propios de entidades residentes como no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. (f) La actividad de comprar, suscribir, permutar y vender toda clase de valores mobiliarios acañados y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, así como la prestación de servicios de colaboración empresarial y de servicios de apoyo a la gestión de otras empresas. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades, incluyendo sociedades residentes en territorio español, con objeto análogo o idéntico. Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o de la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la referida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido

"ARTÍCULO 5.- El CAPITAL SOCIAL que está totalmente desembolsado se fija en DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (10.831.600,00 €), representado y dividido en DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS (10.831.600) participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas numeradas correlativamente de la 1 a la 10.831.600, ambas inclusive."

ARTICULO 6.- TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

El régimen jurídico aplicable a la transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio.

ARTÍCULO 7.- LIBRO REGISTRO DE CUOTAS

Además de los libros de Comercio exigidos por la Legislación vigente, la sociedad llevará un

libro de socios, en el que se anotarán los supuestos y de la forma determinada en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio.

ARTICULO 8.- JUNTA GENERAL.

La Junta General decidirá, en los asuntos propios de su competencia.

Dicha competencia, así como la forma y contenido de convocatoria, lugar de celebración, especialidad de la Junta Universal, asistencia y todos los asuntos relativos a la Junta se regularán por lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio.

ARTICULO 9.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. Sin perjuicio de las facultades que por Ley o por estos Estatutos corresponden a la Junta General, la sociedad podrá ser representada, dirigida y administrada, alternativamente y sin necesidad de modificación estatutaria, por:

- Un Administrador Único (que ostentará la representación de la Sociedad).
- Dos, tres o cuatro Administradores Solidarios (que ostentarán la representación de la Sociedad de forma solidaria).
- Dos, tres o cuatro Administradores Mancomunados (que ostentarán la representación de la Sociedad de forma mancomunada todos ellos conjuntamente).
- O un Consejo de Administración, que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros (que actuará colegiadamente, por mayoría).

La Junta elegirá el órgano de administración, cuyos miembros podrán o no ser socios de la Compañía, y cuyo nombramiento será por un plazo de duración de tres (3) años.

No podrán ser administradores las personas incurso en los supuestos contemplados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, y cualesquiera otras normativas aplicables."

ARTICULO 10.- PARTICULARIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo determinará las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario. El Presidente y el Secretario serán sustituido en sus ausencias o situaciones de imposibilidad momentánea por los Consejeros que, a tal efecto, el Consejo designe. El Secretario puede no ser Consejero.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Consejeros-Delegados, y conferirles las facultades y en la forma que estime pertinente; dicho acuerdo requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, y no surtirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 11.- RETRIBUCION.

El cargo de administrador será no retribuido.

ARTICULO 12.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

El Órgano de Administración, sea cual fuere el que elija la Junta, tendrá las atribuciones y facultades para representar a la Sociedad en todo lo relativo a su giro y tráfico.

ARTICULO 13.- MODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, CUENTAS ANUALES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Los supuestos de modificación de estatutos, aumentos y reducción del capital social, cuentas anuales con la determinación de beneficios o pérdidas, disolución y extinción de la Sociedad se regularán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

ARTICULO 14.- EJERCICIOS.

Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

ARTICULO 15.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Tanto en el caso de que la Sociedad se constituya por socio único o que, pase posteriormente a dicha situación, será de aplicación a la misma todo dispuesto en los artículos 12 al 17, ambos inclusive, de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

ARTICULO 16.- FUERO Y JURISDICCION.

Para cuantas cuestiones se susciten entre la Sociedad y los socios, o entre socios por motivos sociales, serán sometidos, si llegan a la vía contenciosa, a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del domicilio social, a los que expresamente se entienden sometidos a los socios y a sus causahabientes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº **170907932-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR LOPEZ MARIO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CLARICE GARCÉS STEIN





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
E3343/4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLOR GERMAN ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ BEATRIZ MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-21


DIRECCIÓN GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0021 M JUNTA No.
0021 - 003 CERTIFICADO No.
1709079329 CÉDULA No.

FLOR LOPEZ MARIO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TUMBACO**
ZONA: **1**





35499

Señor Ingeniero
Miguel Patricio Aguilera Toral
Ciudad.-

Fecha de otorgamiento: Quito DM, 20 de Mayo del 2014

Estimado Miguel:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **OPTICA LOS ANDES S.A.**, en sesión celebrada el día 19 de Mayo del 2014, acordó por unanimidad elegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñara por el período estatutario de **CINCO (05) AÑOS**, debiendo sin embargo continuar con su cargo aun después de expirar el período para el cual es elegido, hasta ser debidamente reemplazado.

El Gerente General ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía de manera individual y administrará la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y el Estatuto Social. Las demás facultades del Gerente General constan en el artículo Decimo Octavo de la Escritura Pública de Fusión por Absorción, Transformación de Tipo Social, Reforma de Estatutos y Aumento de Capital otorgada el 08 de Noviembre de 2013, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Mayo del 2014.

OPTICA LOS ANDES Cía. Ltda., se constituyó inicialmente como compañía de responsabilidad limitada mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, el 22 de enero de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 05 de abril de 1982.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Abg. Santiago Herrera Mora
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **OPTICA LOS ANDES S.A.**

Quito DM, 20 de Mayo del 2014


Ing. Miguel Patricio Aguilera Toral
CC. 010012275-3

RAZON: Certifico que con esta fecha, el señor Ingeniero **MIGUEL PATRICIO AGUILERA TORAL**, aceptó el nombramiento que antecede, Quito DM, 20 de Mayo del 2014.


Abg. Santiago Herrera Mora
Secretario Ad-Hoc

Quito: Juan González E3-30
e Ignacio San María
Telfs.: 3815-420 / 3815-454

Guayaquil: Parque California 2
Bloque D Oficina 15
Telfs.: (593-4) 3702-180 / 3702-181
Fax: 2100-393

OPTICA
LOS ANDES 



TRÁMITE NÚMERO: 35499

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	22314
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8135
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/05/2014
FECHA ACEPTACION:	20/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPTICA LOS ANDES SA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0100122753	AGUILERA TORAL MIGUEL PATRICIO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 342 DEL 05/04/1982 NOT VIGESIMO SEGUNDO DEL 22/01/1982 REF ESTA Y AUM DE CAPITAL RM # 1429 DEL 09/05/2014 NOT PRIMERO DEL 08/11/2013 AA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

No. 010012275-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILERA TORAL
MIGUEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA
ORTIZ GONZALEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

V44A3V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILERA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORAL INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-17

000531430



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790558886001
RAZÓN SOCIAL: OPTICA LOS ANDES S.A.

NOMBRE COMERCIAL: OPTICA LOS ANDES S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: AGUILERA TORAL MIGUEL PATRICIO
CONTADOR: BORJA VALVERDE MERY ASABEL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/12/1982
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/04/1982
FEC. ACTUALIZACIÓN: 04/01/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS Y EQUIPOS OPTICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: IGNACIO SAN MARIA Numero: E3-30 Interseccion: JUAN GONZALEZ
Edificio: METROPOLI Piso: 0 Oficina: P9-10 Referencia ubicacion: TRAS LA COMANDANCIA DE POLICIA Telefono Trabajo: 023815420 Email: mborja@ola.ec Telefono Trabajo: 023815421

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	103	ABIERTOS	78
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	25



Código: RIMRUC2019000046433
Fecha: 07/01/2019 17:16:02 PM

Quito DM, 12 de diciembre de 2018

Señor Ingeniero
Miguel Andrés Aguilera Ortiz
Gerente General
CENTRO OPTICO INDULENTES S.A.
Presente.-

Ref. Cesión de Acciones OPTICA LOS ANDES S.A. – ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.,

De mi consideración:

Por medio de la presente comunicación nos dirigimos Usted para poner en su conocimiento la Cesión de Acciones a realizada en la compañía "CENTRO OPTICO INDULENTES S.A.", a fin de que sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa y cuyo detalle es el siguiente:

	CEDENTE	CESIONARIO
Nombres/ Razón Social:	OPTICA LOS ANDES S.A.	ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.,
Apellidos/ Razón Social:		
CC / RUC:	179055886001	
Nacionalidad:	Ecuatoriana	Española
Valor de cada Acción:	USD \$ 1,00	USD \$ 1,00
Numeración de las Acciones:	1'549.999 a 1'550.000	1'549.999 a 1'550.000
Tipo de Inversión:	Nacional	Extranjera Directa
Título Negociado:	009	
Número de Acciones:	1	
Valor de negociación:	\$ 1,00 USD	

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley de Compañías informamos a ustedes que la arriba descrita transferencia de acciones ha sido debidamente registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CENTRO OPTICO INDULENTES S.A., con fecha 12 de diciembre de 2018.


Ing. Miguel Patricio Aguilera Toral
CC. 010012275-3
Gerente General
OPTICA LOS ANDES S.A.


Mario Alejandro Flor López
CC. 170907932-9
Apoderado Especial
ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.,

Quito, 03 de enero de 2019

A.Z

N.-20191701040P00036

**PROTOCOLIZACION DE LA
COPIA CERTIFICADA
DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR
ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL**



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA: PRIMERA

Av. 12 de octubre N26-48 y Orellana, Edificio MIRAGE, Piso 5, Oficina 5C
Telfs: 3514 690 • 3514 691 • notaria40@notaria40.net

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 03 de enero de 2019

A.Z

N.-20191701040P00036

PROTOCOLIZACION DE LA

COPIA CERTIFICADA

DEL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

**ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL
HOLDING S.L,**

A FAVOR DE LOS ABOGADOS

MARIO ALEJANDRO FLOR LOPEZ

Y

EFRAIN ALEJANDRO PEREZ ARELLANO

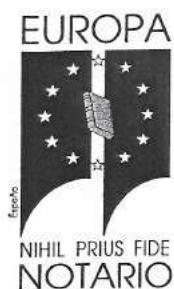
CON SU RESPECTIVA APOSTILLA

(DI: 2da;

COPIAS)



Dra. Paola Andrade Torres



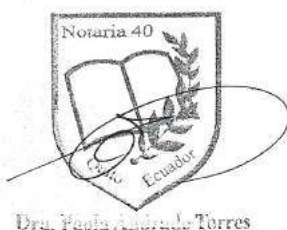
DE LA FUENTE - SÁEZ SANTURTÚN
NOTARIOS

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODERES) -----

En **MADRID**, mi residencia, a doce de diciembre de
dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO**, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de **MADRID**, -----

JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO
NOTARIO



C/ Claudio Coello, 91 - 2º
Teléfs.: 91 781 56 67 - 91 411 59 57
28006 MADRID



FLOR & HURTADO

AV 12 DE OCTUBRE N26-48 Y ORELLANA
EDIFICIO MIRAGE PISO 8
WWW.FHLEGAL.EC
QUITO - ECUADOR

Señora Notaria
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
Cantón Quito

De mi consideración:

Alejandro Pérez Arellano, abogado en libre ejercicio. Por medio de la presente solicito a su autoridad, se sirva incorporar al protocolo a su cargo, los siguientes documentos:

1. Poder especial otorgado por ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L., con su respectiva apostilla.

Una vez realizada la protocolización que se solicita, sírvase conferirme las copias certificadas que por ley me corresponden y se proceda con la devolución de los documentos originales.

Atentamente,

ALEJANDRO PÉREZ ARELLANO
Mat. 17-2015-80



Dr. Juan Andrade Torres

08/2018



EJ4657182

Jorge Sáez-Santurtún Prieto

Notario

C/ Claudio Coello 91, Pl. 2

28006 - MADRID

Teléf: 917815667-914115957 -Fax: 915761108

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO. ----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES (OTORGAMIENTO DE PODERES) -----

En MADRID, mi residencia, a doce de diciembre de
dos mil dieciocho. -----

Ante mí, JORGE SÁEZ-SANTURTÚN PRIETO, Notario
del Ilustre Colegio Notarial de MADRID, -----

=====COMPARECE=====

DOÑA ALICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad,
soltera, abogada, de nacionalidad española, con
domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos, 7-
9, 28004 Madrid, y provista de D.N.I. número
25186502-F. -----

=====INTERVIENE:=====

En nombre y representación, como Vice Secretaria
no Consejera del Consejo de Administración de la
Entidad Mercantil denominada "ESSILOR OPTICA
INTERNATIONAL HOLDING, S.L.". La citada sociedad
tiene su domicilio social en MADRID, calle Labastida
sin número (C.P.:28034), y fue constituida bajo el



Dña. Paola Andrade Torres

nombre de "TUREY INVERSIONES, S.L." por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Madrid don Carlos Pérez Baudín, el día 9 de febrero de 2012, con el número 307 de su protocolo.-----

INSCRIPCIÓN. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.676, folio 183, hoja M-533997 inscripción 1ª.-----

Código de Identificación: Tiene asignado el C.I.F. número B86406600.-----

Dicha sociedad tiene por objeto: a) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. b) La actividad de gestión y administración de valores mobiliarios tanto representativos de los fondos propios de entidades residentes como no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. c) La actividad de comprar, suscribir, permutar y vender toda clase de valores mobiliarios nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, así como la prestación de servicios de colaboración empresarial y de servicios de apoyo a la gestión de

08/2018



EJ4657181

otras empresas. -----

Con fecha treinta de abril de dos mil doce cambió su denominación, trasladó su domicilio y modificó su objeto social al actual, en escritura autorizada por el notario don Jorge Sáez-Santurtún Prieto autorizada bajo el número 498 de protocolo. -----

La señora compareciente fue designada para el cargo de Vice Secretaria no consejera del Consejo de Administración, por acuerdo del Consejo de fecha 1 de noviembre de 2017, elevado a público mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don Jorge Sáez-Santurtún Prieto, el día 21 de diciembre de 2017 con el número 3.841 de protocolo, pendiente de inscripción, lo que yo notario, advierto; y se encuentra especialmente facultada para este otorgamiento en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de 7 de diciembre de 2018, según resulta de certificación expedida el mismo día, por el Secretario no Consejero, Don Ignacio Cerrato Crespán, con el visto bueno del Presidente, Don Isaac

Notaria 40
Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

Moreno Zamora, cuyas firmas legitimo por coincidir con otras obrantes en mi protocolo. Incorporo a esta matriz dicha certificación y uniré a las copias que de ella se expidan.-----

Asegura dicha señora la vigencia de su cargo y la normal continuación de la vida de la sociedad. Asimismo manifiesta que los datos identificativos de la persona jurídica que representa, en especial, su objeto social y domicilio no han variado.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, facultades representativas suficientes para este acto y para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

Yo, el notario, hago constar que la entidad otorgante se encuentra excepcionada de identificar a su titular real, conforme al artículo 15 del RD 304/2014, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, al tratarse de una sociedad cotizada cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes, así como sus sucursales y filiales participadas mayoritariamente.-----

Le identifico por medio de su reseñado documento

08/2018



EJ4657180

y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo fin,-----

=====EXPONE=====

Que el día siete de septiembre de dos mil dieciocho reunido la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la mercantil "**ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.**", (D. Isaac Moreno Zamora, D. François D'Alverny y D^a. Audrey Feld) se adoptaron por unanimidad los acuerdos que constan en la certificación que, expedida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Don Ignacio Cerrato Crespán, con el visto bueno del Presidente, Don Isaac Moreno Zamora, cuyas firmas legitimo por coincidir con otras obrantes en mi protocolo, dejo unida a esta escritura.-----

II.- Expuesto cuanto antecede, la compareciente, según interviene,-----



Dra. Paola Andrade Torres

=====OTORGA=====

Que eleva **A PUBLICOS** los acuerdos adoptados por reunido el Consejo de Administración de la Mercantil "ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L.", los cuales figuran en la **certificación incorporada a esta matriz y que se transcriben literalmente a continuación.**-----

"1°.-Otorgamiento de poderes especiales.-----

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poderes especiales tan amplios y suficientes como en Derecho sea necesario y en los términos y condiciones que se expresan a continuación, con fecha de efectos desde el día de hoy, a favor de:-----

- **D. Mario Alejandro Flor López**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y provisto de documento nacional de identidad ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número 1709079329, en vigor; y-----

- **D. Efraín Alejandro Pérez Arellano**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657179

provisto de documento nacional de identidad
ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número
1709079329, en vigor.-----

(todos ellos, conjuntamente, los "**Apoderados**") para
que, en el marco de la operación de adquisición por
la Sociedad de una acción de la sociedad de
nacionalidad ecuatoriana Centro Óptico Indulentes,
S.A. ("**Indulentes Ecuador**"), cualquiera de ellos
pueda, de forma individual o conjuntamente, en
nombre y representación de la Sociedad, ejercitar
las siguientes facultades:-----

Comparecer y suscribir todos los contratos y
documentos, así como realizar todos los actos que
resulten necesarios para perfeccionar la adquisición
de UNA (1) acción de Indulentes Ecuador, de un valor
nominal de US\$ 1 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA), que será transmitida por parte de la
sociedad Optica Los Andes, S.A. a favor de la
Sociedad;-----

Notaria 40
Notaria 40
Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

2. Comparecer y contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; y-----

3. Llevar a cabo todas las acciones, actos y procedimientos necesarios, de manera directa o indirecta, para ejecutar los presentes poderes de representación ante cualquier contraparte (y, entre otras, ante Registros y autoridades públicas), incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, suscribir todos aquellos documentos jurídicos que sean necesarios, tales como actas, escrituras públicas y contratos y cualesquiera otros documentos y acciones para lograr la implementación, formalización y/o inscripción de los acuerdos y contratos que resulten necesarios.-----

2°.- Delegación de facultades.-----

 El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y, en especial, al Secretario no Consejero y al Vice-

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657178

Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar a público cualquiera de los acuerdos adoptados en la presente reunión, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo efectuar rectificaciones, subsanaciones y aclaraciones sobre los extremos de este Acta y, en general, habilitándole para desarrollar todo lo que fuese necesario para la plena eficacia de lo aquí acordado....". -----

REMISIÓN TELEMÁTICA DE COPIA ELECTRÓNICA AL REGISTRO MERCANTIL: Conforme al art. 249.2 del vigente Reglamento Notarial, la compareciente me manifiesta su voluntad de que yo, el Notario, no remita copia telemática de la presente escritura al correspondiente Registro Mercantil dentro del plazo previsto en la misma norma Reglamentaria. -----

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ----



Dra. Paola Andrade Torres

Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente: sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657177

obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la

Notaria 40
Notaria 40
Dra. Paola Andrade Torres

Notaría autorizante, sita en calle Claudio Coello, 91, 2º, Madrid 28006. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leída enteramente en voz alta esta escritura por mí, con arreglo a la previsión del Artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, haciendo uso la otorgante de su advertido derecho a leerla por sí, la aprueba, se ratifica en su contenido, y la firma conmigo, el Notario, que DOY FE: De haber identificado a la compareciente, de haberme asegurado de su capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en general, de cuanto se contiene en

08/2018



EJ4657176

este Instrumento Público, extendido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los seis anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. --
Está la firma del compareciente. -----
Signado, firmado y rubricado: JORGE SAÉZ-SANTURTÚN PRIETO. Esta el sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



D. IGNACIO CERRATO CRESPIÁN, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L., con domicilio social en Madrid, calle Labastida, s/n, 28034, y con N.I.F. número B-86406600 (la "Sociedad"),

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día 7 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio social de esta, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del Acta de la citada reunión:

"ACUERDOS

1º.- Otorgamiento de poderes especiales.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poderes especiales tan amplios y suficientes como en Derecho sea necesario y en los términos y condiciones que se expresan a continuación, con fecha de efectos desde el día de hoy, a favor de:

- *D. Mario Alejandro Flor López, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y provisto de documento nacional de identidad ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número 1709079329, en vigor; y*
- *D. Efraín Alejandro Pérez Arellano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en Av. 12 de octubre, N26-48 y Av. Orellana Edf. Mirage, piso 8, Quito (Ecuador), y provisto de documento nacional de identidad ecuatoriano (cédula de ciudadanía) número 1709079329, en vigor.*

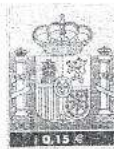
(todos ellos, conjuntamente, los "Apoderados") para que, en el marco de la operación de adquisición por la Sociedad de una acción de la sociedad de nacionalidad ecuatoriana Centro Óptico Indulentes, S.A. ("Indulentes Ecuador"), cualquiera de ellos pueda, de forma individual o conjuntamente, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar las siguientes facultades:

1. *Comparecer y suscribir todos los contratos y documentos, así como realizar todos los actos que resulten necesarios para perfeccionar la adquisición de UNA (1) acción de Indulentes Ecuador, de un valor nominal de US\$ 1 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que será transmitida por parte de la sociedad Optica Los Andes, S.A. a favor de la Sociedad;*
2. *Comparecer y contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; y*

08/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EJ4657175

3. Llevar a cabo todas las acciones, actos y procedimientos necesarios, de manera directa o indirecta, para ejecutar los presentes poderes de representación ante cualquier contraparte (y, entre otras, ante Registros y autoridades públicas), incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, suscribir todos aquellos documentos jurídicos que sean necesarios, tales como actas, escrituras públicas y contratos y cualesquiera otros documentos y acciones para lograr la implementación, formalización y/o inscripción de los acuerdos y contratos que resulten necesarios.

2º.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y, en especial, al Secretario no Consejero y al Vice-Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar a público cualquiera de los acuerdos adoptados en la presente reunión, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo efectuar rectificaciones, subsanaciones y aclaraciones sobre los extremos de este Acta y, en general, habilitándole para desarrollar todo lo que fuese necesario para la plena eficacia de lo aquí acordado.

3º.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede por el Secretario de la reunión a la redacción y lectura del Acta de la presente reunión que es aprobada por unanimidad de todos los Sres. Consejeros, siendo firmada a continuación por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente."

SEGUNDO.- Que el orden del día de la reunión del Consejo, fijado y aprobado por la totalidad de los Consejeros, fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Otorgamiento de poderes especiales.
- 2º.- Delegación de facultades.
- 3º.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

TERCERO.- Que en la mencionada reunión del Consejo de Administración se encontraban presentes todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, es decir, D. Isaac Moreno Zamora, D. François D'Alvernay y Dª. Audrey Feld, cuyas firmas constan en la lista de asistentes contenida en el Acta, el Presidente declaró válidamente constituida la sesión, conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Sociedades de Capital.



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

Handwritten signature/initials.

CUARTO.- Que el Acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración celebrada el 7 de diciembre de 2018, fue leída y aprobada por unanimidad al término de la propia sesión, siendo firmada asimismo por quien actuó como Secretario de la sesión, el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Ignacio Cerrato Crespán, con el visto bueno de quien hizo las veces de Presidente de la sesión, el Presidente del Consejo de Administración, D. Isaac Moreno Zamora.

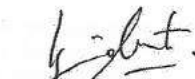
Y para que así conste, expide y firma la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 7 de diciembre de 2018.

VºBº EL PRESIDENTE

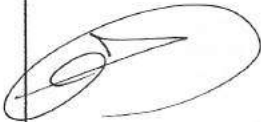


D. Isaac Moreno Zamora

EL SECRETARIO NO CONSEJERO



D. Ignacio Cerrato Crespán



08/2018

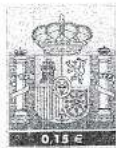


EJ4657174

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz con la que concuerda y en la que queda anotada, que la expido a favor de compareciente, según interviene, extendida sobre nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los ocho posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En Madrid a catorce de diciembre de dos mil dieciocho. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA





EJ3909269



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de
D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto
Notario de Madrid
el día 12/12/2018 con el número 3891 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SU NOTARÍA
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	MADRID
6. el día the / le	21/12/2018
7. por by / par	el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. bajo el número No sous no	N7201/2018/081563
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL
NOTARIADO EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL
0243372166

Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
Código de verificación de la Apostilla: NA:Ey/t-5gas+Y0+-8eXx

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

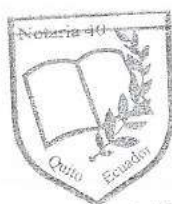
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
Verification Code of the Apostille: NA:Ey/t-5gas+Y0+-8eXx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

3 ENE 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

ZON DE PROTOCOLIZACION: a petición del abogado Alejandro Pérez Arellano, en esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta notaria. Quito, tres de enero de dos mil diecinueve.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, -firmada y sellada en Quito, tres de enero del año dos mil diecinueve.



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000047162



20191701040P00036

PROTOCOLIZACIÓN 20191701040P00036

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE ENERO DEL 2019, (16:19)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
FYH ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792760674001

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING S.L. A FAVOR DE LOS ABOGADOS MARIO ALEJANDRO FLOR LOPEZ, EFRAIN ALEJANDRO PEREZ ARELLANO, CON SU RESPECTIVA APOSTILLA
----------------	--

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

09/2018

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de MADRID
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
CL. GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826767

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS FISCALIZADOS



EK8897296

Delegación Especial de MADRID

Nº de Remesa: 00022130032



9028010852 Nº Certificado: 1299114409211

ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL
CALLE LABASTIDA S/N
28034 MADRID
MADRID

09342 - 129911440921 - 01 - 100 - 6

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

MADRID, 30 de Julio de 2012
La Delegada Especial de la A.E.A.T.

Raquel Catalá Polo

Fdo.: Raquel Catalá Polo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
Número de Identificación Fiscal Definitivo		B86406600
Denominación ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio CALLE LABASTIDA, S/N		
Social 28034 MADRID - (MADRID)		
Domicilio CALLE LABASTIDA, S/N		
Fiscal 28034 MADRID - (MADRID)		
Administración de la AEAT 28606 FUENCARRAL		
Fecha N.I.F. Definitivo: 27-02-2012		
Código Electrónico:		A9BA1FD0096832D6



TESTAMENTO - V. JORGE SAEZ-SANTURÓN REITO, Notario de Madrid

DOY FE de que la presente fotocopia, extendida sobre 1 hoja de papel exclusivo notarial, numerada Ek8891296

es exacta y fiel reproducción de su original con el que lo ha cotejado

LIBRO INDICADOR, SECCIÓN SEGUNDA, NÚMERO 190

En Madrid, a 19 de Marzo de 2019



[Handwritten signature]

COLEGIO NOTA
Papel Not

COLEGIO NOTA
Papel Not

12/2018



EP8827620

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto
Notario de Madrid
el día 19/03/2019

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	ESPAÑA
Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto	
has been signed by / a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO	
acting in the capacity of / agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA	
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID	6. el día 28/03/2019
at / à	the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid	
by / par	
8. bajo el número N7201/2019/020496	
No / sous no	
9. Sello / timbre	10. Firma:
Seal / stamp / Sceau / timbre	Signature:
0245142322	Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:qzOO-1Ku/-Hv/w-T4VW

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:qzOO-1Ku/-Hv/w-T4VW

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cetle Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:qzOO-1Ku/-Hv/w-T4VW



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de "ALBIÑANA & SUAREZ DE LEZO SLP", en la que se solicita certificación de los estatutos sociales de la sociedad "ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL", ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad "ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING SL", B-86406600, consta inscrita en este Registro, al tomo 29676 folio 183 y siguientes, hoja M-533997 sección octava, y se encuentra vigente.

Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de sus estatutos sociales vigentes.

2. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

3. No figura ninguna situación especial.

4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 2 más de papel timbrado de este Registro, números A0014752 y A0014753, ambas inclusive.

Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 12662/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.



- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
 - El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
 - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
 - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. De mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		LLORENTE VARA, FRANCISCO JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	02/04/2019
7. por by/par	OLMEDO CASTAÑO, MIGUEL ANGEL. JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2019/008734		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature: Firma válida OLMEDO CASTAÑO, MIGUEL ANGEL	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:gVmt-ebZK-C6Sa-bbcj

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:gVmt-ebZK-C6Sa-bbcj

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:gVmt-ebZK-C6Sa-bbcj

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

"ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- NORMAS APLICABLES.- La sociedad se denomina ESSILOR OPTICA INTERNATIONAL HOLDING, S.L. y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio y demás normas pertinentes."

ARTÍCULO 2.- DURACION Y COMIENZO DE OPERACIONES. La sociedad se constituye por tiempo indefinido y comenzará sus operaciones el día de la fecha de su constitución

"ARTÍCULO 3.- DOMICILIO SOCIAL.- La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, calle Labastida, s/n. El domicilio social podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido por acuerdo del órgano de administración. Del mismo modo el órgano de administración podrá crear, suprimir o trasladar las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero."

"ARTÍCULO 4.-
OBJETO SOCIAL.- La Compañía dedicará su capital y actividades a: (d) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. (e) La actividad de gestión y administración de valores mobiliarios tanto representativos de los fondos propios de entidades residentes como no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. (f) La actividad de comprar, suscribir, permutar y vender toda clase de valores mobiliarios acañados y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, así como la prestación de servicios de colaboración empresarial y de servicios de apoyo a la gestión de otras empresas. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades, incluyendo sociedades residentes en territorio español, con objeto análogo o idéntico. Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o de la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la referida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido

"ARTÍCULO 5.- El CAPITAL SOCIAL que está totalmente desembolsado se fija en DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (10.831.600,00 €), representado y dividido en DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS (10.831.600) participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas numeradas correlativamente de la 1 a la 10.831.600, ambas inclusive."

ARTICULO 6.- TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

El régimen jurídico aplicable a la transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio.

ARTÍCULO 7.- LIBRO REGISTRO DE CUOTAS

Además de los libros de Comercio exigidos por la Legislación vigente, la sociedad llevará un

libro de socios, en el que se anotarán los supuestos y de la forma determinada en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio.

ARTICULO 8.- JUNTA GENERAL.

La Junta General decidirá, en los asuntos propios de su competencia.

Dicha competencia, así como la forma y contenido de convocatoria, lugar de celebración, especialidad de la Junta Universal, asistencia y todos los asuntos relativos a la Junta se regularán por lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Julio.

ARTICULO 9.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. Sin perjuicio de las facultades que por Ley o por estos Estatutos corresponden a la Junta General, la sociedad podrá ser representada, dirigida y administrada, alternativamente y sin necesidad de modificación estatutaria, por:

- Un Administrador Único (que ostentará la representación de la Sociedad).
- Dos, tres o cuatro Administradores Solidarios (que ostentarán la representación de la Sociedad de forma solidaria).
- Dos, tres o cuatro Administradores Mancomunados (que ostentarán la representación de la Sociedad de forma mancomunada todos ellos conjuntamente).
- O un Consejo de Administración, que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros (que actuará colegiadamente, por mayoría).

La Junta elegirá el órgano de administración, cuyos miembros podrán o no ser socios de la Compañía, y cuyo nombramiento será por un plazo de duración de tres (3) años.

No podrán ser administradores las personas incurso en los supuestos contemplados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, y cualesquiera otras normativas aplicables."

ARTICULO 10.- PARTICULARIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo determinará las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario. El Presidente y el Secretario serán sustituido en sus ausencias o situaciones de imposibilidad momentánea por los Consejeros que, a tal efecto, el Consejo designe. El Secretario puede no ser Consejero.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

El Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Consejeros-Delegados, y conferirles las facultades y en la forma que estime pertinente; dicho acuerdo requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración, y no surtirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 11.- RETRIBUCION.

El cargo de administrador será no retribuido.

ARTICULO 12.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

El Órgano de Administración, sea cual fuere el que elija la Junta, tendrá las atribuciones y facultades para representar a la Sociedad en todo lo relativo a su giro y tráfico.

ARTICULO 13.- MODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, CUENTAS ANUALES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

Los supuestos de modificación de estatutos, aumentos y reducción del capital social, cuentas anuales con la determinación de beneficios o pérdidas, disolución y extinción de la Sociedad se regularán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

ARTICULO 14.- EJERCICIOS.

Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

ARTICULO 15.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Tanto en el caso de que la Sociedad se constituya por socio único o que, pase posteriormente a dicha situación, será de aplicación a la misma todo dispuesto en los artículos 12 al 17, ambos inclusive, de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

ARTICULO 16.- FUERO Y JURISDICCION.

Para cuantas cuestiones se susciten entre la Sociedad y los socios, o entre socios por motivos sociales, serán sometidos, si llegan a la vía contenciosa, a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del domicilio social, a los que expresamente se entienden sometidos a los socios y a sus causahabientes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **170907932-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR LOPEZ MARIO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CLARICE GARCÉS STEIN





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
E3343/4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLOR GERMAN ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ BEATRIZ MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-21


DIRECCIÓN GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0021 M JUNTA No.
0021 - 003 CERTIFICADO No.
1709079329 CÉDULA No.

FLOR LOPEZ MARIO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **TUMBACO**
ZONA: **1**





35499

Señor Ingeniero
Miguel Patricio Aguilera Toral
Ciudad.-

Fecha de otorgamiento: Quito DM, 20 de Mayo del 2014

Estimado Miguel:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **OPTICA LOS ANDES S.A.**, en sesión celebrada el día 19 de Mayo del 2014, acordó por unanimidad elegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía, cargo que lo desempeñara por el período estatutario de **CINCO (05) AÑOS**, debiendo sin embargo continuar con su cargo aun después de expirar el período para el cual es elegido, hasta ser debidamente reemplazado.

El Gerente General ejercerá la representación legal y extrajudicial de la compañía de manera individual y administrará la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y el Estatuto Social. Las demás facultades del Gerente General constan en el artículo Decimo Octavo de la Escritura Pública de Fusión por Absorción, Transformación de Tipo Social, Reforma de Estatutos y Aumento de Capital otorgada el 08 de Noviembre de 2013, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 09 de Mayo del 2014.

OPTICA LOS ANDES Cía. Ltda., se constituyó inicialmente como compañía de responsabilidad limitada mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, el 22 de enero de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 05 de abril de 1982.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Abg. Santiago Herrera Mora
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **OPTICA LOS ANDES S.A.**

Quito DM, 20 de Mayo del 2014


Ing. Miguel Patricio Aguilera Toral
CC. 010012275-3

RAZON: Certifico que con esta fecha, el señor Ingeniero **MIGUEL PATRICIO AGUILERA TORAL**, aceptó el nombramiento que antecede, Quito DM, 20 de Mayo del 2014.


Abg. Santiago Herrera Mora
Secretario Ad-Hoc

Quito: Juan González E3-30
e Ignacio San María
Telfs.: 3815-420 / 3815-454

Guayaquil: Parque California 2
Bloque D Oficina 15
Telfs.: (593-4) 3702-180 / 3702-181
Fax: 2100-393

OPTICA
LOS ANDES 



TRÁMITE NÚMERO: 35499

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	22314
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8135
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/05/2014
FECHA ACEPTACION:	20/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPTICA LOS ANDES SA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0100122753	AGUILERA TORAL MIGUEL PATRICIO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM # 342 DEL 05/04/1982 NOT VIGESIMO SEGUNDO DEL 22/01/1982 REF ESTA Y AUM DE CAPITAL RM # 1429 DEL 09/05/2014 NOT PRIMERO DEL 08/11/2013 AA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

No. 010012275-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILERA TORAL
MIGUEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA
ORTIZ GONZALEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

V44A3V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILERA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORAL INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-17

000531430



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790558886001
RAZÓN SOCIAL: OPTICA LOS ANDES S.A.

NOMBRE COMERCIAL: OPTICA LOS ANDES S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: AGUILERA TORAL MIGUEL PATRICIO
CONTADOR: BORJA VALVERDE MERY ASABEL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/12/1982
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/04/1982
FEC. ACTUALIZACIÓN: 04/01/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS Y EQUIPOS OPTICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: IGNACIO SAN MARIA Numero: E3-30 Interseccion: JUAN GONZALEZ
Edificio: METROPOLI Piso: 0 Oficina: P9-10 Referencia ubicacion: TRAS LA COMANDANCIA DE POLICIA Telefono Trabajo: 023815420 Email: mborja@ola.ec Telefono Trabajo: 023815421

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	103	ABIERTOS	78
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	25



Código: RIMRUC2019000046433
Fecha: 07/01/2019 17:16:02 PM